

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 253  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -  
COOPANDINAC -  
DEMANDADO: JENITO NAVARRO OROZCO.  
RADICACIÓN: 2021-127 -

11 4 DIC 2021.- Al Despacho del señor Juez,  
para resolver lo pertinente.

La Secretaria,

  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 11 5 DIC 2021.

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado por correo electrónico el 07 de diciembre de 2021 (fls. 20 y 21 cuaderno Nro.1).

#### II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el 24 de junio de 2021 (fls.13 y 14), en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC -, representada legalmente por la Señora Claudia Milena Beltrán Silva y en contra del señor JENITO NAVARRO OROZCO.

El señor JENITO NAVARRO OROZCO, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 15 a 18 cuad. 1), término durante el cual guardaron silencio.

Las partes mediante memorial remitido a este Despacho vía correo electrónico el 07 de diciembre de 2021 (fls.19 a 21 cuad. 1), solicitan la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la medida cautelar decretada.

### III. DECISIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, el proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC** - representada legalmente por la señora Claudia Milena Beltrán Silva en contra del ejecutado señor **JENITO NAVARRO OROZCO**.

**SEGUNDO.- DECRETAR**, el desembargo del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el ejecutado señor **JENITO NAVARRO OROZCO**, en el equivalente al 50% como miembro activo de la Policía Nacional. Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Institución.

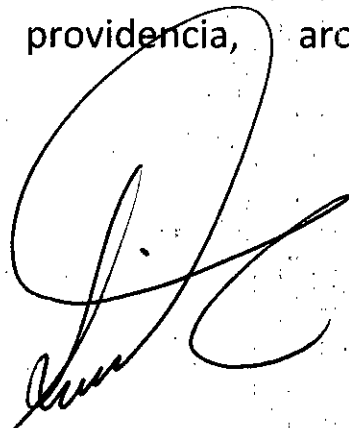
**TERCERO.- ORDENAR**, la entrega de los dineros a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su salario hasta la suma de \$3'775.514,00 como así se solicita (fl.20), por cuenta del embargo decretado sobre su salario que devenga de la Policía Nacional. Los dineros sobrantes entréguense al ejecutado.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. \_\_\_\_\_  
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA –  
COOPANDINAC -  
DEMANDADO: JENITO NAVARO OROZCO.  
RADICACIÓN: 2021-127 -

**CUARTO.-** Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado a la ejecutada.

**QUINTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**



El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia se notifica por Estado  
Nro. 076 en el día de hoy 15-Dic-2021  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los días \_\_\_\_\_  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.